



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2019-821

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D.C. ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 03), el Despacho dispone:

De la solicitud de “oficiar a la Cámara de Comercio de Neiva, decretando el embargo de las acciones y razón social de la sociedad demandada de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, artículos 28 numeral 8, 110 numeral 2 y 111 del Código de Comercio y demás normas análogas y /o concordantes.”

Para resolver lo anterior, el despacho debe indicar que la sociedad demandada es una sociedad limitada y por lo tanto verificado el certificado de cámara de comercio visible a folios 8 a 10 de la sociedad SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA (SURCOSE) identificada con N.I.T. 891102746-7,, en el cual se observa que las cuotas partes son de propiedad de los socios capitalistas, que no fueron demandados ni condenados en el proceso ordinario, ni se libro mandamiento ejecutivo de pago y por lo tanto no se accede al embargo de las acciones por cuanto en este caso son cuotas partes y adicionalmente no pertenecen a la sociedad ejecutada.

Por lo tanto este estado judicial solo accede al embargo de la razón social, en consecuencia: decreta el embargo de la razón social de la sociedad demandada SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA (SURCOSE) identificada con N.I.T. 891102746-7, para lo anterior, se ordena librar oficio a la Cámara de Comercio de Neiva, para que inscriba la medida cautelar en el certificado de existencia y representación legal de la demandada y remítase vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e001a1228674f9b4bbd213c91edb0ee31edf5c922abef5fe4bfa400edb4202d0**

Documento generado en 18/01/2022 04:20:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>